



LA PLATA, - 3 DIC 1981

VISTO,

la solicitud formulada por la Parroquia María Auxiliadora de Abasto, obrante a fs.1 del Expediente N° 65103/81; - la cual consiste en máquinas de escribir en condición de desuso y/o rezago; y

CONSIDERANDO:

Que los bienes solicitados no brindan utilidad a la Comuna.

Que donarlos a la Parroquia mencionada, contribuye a mejorar y/o ampliar los servicios que la misma brinda a la comunidad.

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello el Intendente Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley Orgánica Municipal y en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo, conferidas por el artículo 5º de la Ley 9448/79, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo I: Dóñese a la Parroquia María Auxiliadora de Abasto, ----- para ser destinadas a mejorar y/o ampliar el servicio que la misma brinda a la comunidad, las máquinas que a continuación de detallan:

- 1 (una) Máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Ritter, de 130 espacios N° 5739158.-
- 1 (una) Máquina de escribir marca Remington, modelo Dosler, de 140 espacios N° JI. 1509932.-
- 1 (una) Máquina de escribir marca Olivetti, serie 1946, N° -- 555567, 90 espacios.
- 1 (una) Máquina de escribir marca Remington N° JI. 1.509.924.-

/ / /



Municipalidad de La Plata

2.-

Artículo II: Por intermedio del Departamento Patrimonio de la Contaduría General, procédase la entrega del bien mencionado en el artículo anterior; y déselo de baja del Patrimonio Municipal.-

Artículo III: Regístrese, comuníquese a la Parroquia María Auxiliadora de Abasto, y a la Contaduría General dése al Boletín Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 5061
Dpto. DE HACIENDA
SUSTITUTIVO DE IMAEL BUSTI
SUSTITUTO DE HACIENDA

DR. ADALBERTO ROMÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

■ 5061 ■

ORDENANZA N°